

Constancia Secretarial. (09/08/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de agosto de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Impugnación de paternidad
860013110001 2021 00015 00**

Mocoa, Putumayo, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el plenario, se destaca que este asunto se encuentra a la espera de darle el impulso procesal correspondiente; no obstante, previo a continuar con el trámite señalado en la ley adjetiva civil, el juzgado establece que es necesario hacer un requerimiento al abogado Álvaro Pío Luna Narváez, curador Ad-litem del menor, teniendo en cuenta que dentro del expediente digital no obra contestación de la demanda en lo que respecta para la representación judicial de este.

Por otra parte, pese a que la demandada a pesar de haber sido notificada en debida forma, del auto admisorio de la demanda, se evidencia que aquella no presentó contestación frente a los hechos y pretensiones plasmados en el libelo introductor, por lo que se tendrá por no contestada la acción judicial.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir al abogado Álvaro Pío Luna Narváez, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por inserción en estados del presente auto, proceda a informar los motivos por los cuales no radicó la respectiva contestación de la demanda en representación del menor impugnado dentro del presente asunto. En caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que revisados los canales digitales del juzgado no obra radicación alguna. Se advierte que en caso de no cumplir con la carga impuesta, se hará acreedor de las sanciones legales por incumplimiento a los deberes legales y al ejercicio de la abogacía.

SEGUNDO.- Tener por no contestada la demanda por parte de Sonia Magaly Sigindioy, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

**Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd51001ff54f73ac77ccc6e00fba05d45f3c1cc6823c6cf1d5a7924e8217c489

Documento generado en 09/08/2021 05:14:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>